

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2015-669

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra RAMIRO AVILA MEDINA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION .

2°.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dejándolas a disposición en caso de existir embargo de remanentes.

3°.- Ordenar el desglose de documentos base del demandado.

4°.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez